

ORDEN de 2 de mayo de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, para 1988.

El Estatuto de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 15, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera como uno de los objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de actividades culturales con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo como método apropiado para la programación y realización de las referidas actividades culturales.

La presente Orden regula la concesión de estas ayudas para el presente año 1988 distinguiendo entre aquellas que se destinen a la financiación de infraestructura y equipamiento propio de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

Asimismo, consciente de las necesidades que por la dificultad de rentabilidad conllevan la realización de determinadas actividades de interés cultural, la Consejería de Educación y Cultura establece el apoyo a las mismas en aras a su evidente aportación al enriquecimiento sociocultural de nuestra Comunidad.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

SE DISPONE

Artículo 1.º

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1988, con cargo a las partidas correspondientes de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

Artículo 2.º

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades u organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Asimismo, se podrá subvencionar, por una sola vez, a aquellas Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines que no se encuentren inscritas en el citado Registro y cuyo programa de actividades culturales posea gran interés y relevancia para el desarrollo cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º

En orden a la concesión de ayudas se establecerán los siguientes criterios preferenciales.

a) Asociaciones, Federaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de carácter regional que se encuentren censadas en el Registro de Asociaciones Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

b) Se valorará, especialmente, el interés e incidencia del proyecto así como la continuidad de las actividades a desarrollar.

Artículo 4.º

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. A Programas anuales de actividades culturales, en los aspectos de formación, fomento y difusión de nuestros valores socioculturales y de aquellas de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial, pudieran encontrarse en regresión.

Son objeto además de esencial interés aquellos programas que potencien e incrementen el asociacionismo, tal como refleja el espíritu de la presente convocatoria.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda, aquellos programas que contemplen:

a) Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandísticos para la entidad solicitante.

c) Los programas destinados a construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.

e) En general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

2. A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades programadas.

3. A gastos de mantenimiento y funcionamiento de infraestructura.

Se incluyen en este tipo de ayudas los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Alquiler de local

b) Mantenimiento (luz, teléfono, limpieza)

c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría.

Las ayudas descritas en los puntos 2 y 3 se entienden limitadas a las organizaciones mencionadas en el párrafo primero del artículo 2.º.

Artículo 5.º

Los solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Dirección General de Acción Cultural (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el Artículo cuarto de la presente Orden.

El plazo de las solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el D.O.E.

Artículo 6.º

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1987 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1987, con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costo de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades y cuantos datos se considere de interés resaltar.
- c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo Presupuesto General de ingresos y gastos para todas aquéllas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstos, las cuales deberán desarrollarse durante el año en curso.
- d) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.
- e) Balance económico aprobado en la última Asamblea de las Asociaciones u organizaciones.
- f) Fotocopias del D.N.I. del responsable del colectivo que solicita la subvención y de los estatutos de la Asociación, Fundación, Federaciones Culturales o entidades afines.
- g) Aportaciones económicas y materiales que realiza el solicitante al proyecto presentado, así como los que efectúan otros organismos y entidades a las que, en su caso, se hubiere formulado petición en este sentido y para igual proyecto y período de tiempo.
- h) Compromiso expreso al que se refiere el artículo 8.º de la presente Orden.

Artículo 7.

Las solicitudes, presentadas con la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Artículo 8.º

Las entidades o grupos consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes en caso de ser subvencionadas:

- a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.
- b) Facilitar la tarea de supervisión de los representantes designados a tal fin por la Consejería de Educación y Cultura objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.
- d) Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad objeto de la misma no haya sido eje-

cutada o no responda a los fines para los que fue concedida.

- e) Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.
- f) Devolver el importe proporcional de aquellos materiales subvencionados en concepto de infraestructura que no hubieran sido adquiridos de acuerdo con el proyecto aprobado.
- g) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

En los supuestos d), e) y f) las comprobaciones pertinentes y la declaración de devolución serán competencia de la Consejería de Educación y Cultura por iniciativa propia o a instancia de parte.

Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar actividades desarrolladas durante el año 1988.

En el caso de que algunas de las actividades tuviera una duración superior a este período la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las organizaciones afectadas, podrá gestionar la formalización de los oportunos convenios en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 9.º

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1988

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES

D. con D.N.I. n.º, con domicilio en la C/., N.º, de como responsable de la Entidad de ámbito, inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural, con fecha y n.º, sede en esta localidad, en la C/., N.º, tiene el honor de:

EXPONER

Que, de acuerdo con la Orden de de 198, solicita una ayuda económica para:

- Programas anuales de actividades Ptas.
- Equipamiento de material inventariable
- Ptas.
- Gastos de funcionamiento infraestructura
- Ptas.

SOLICITO

a V.E., tenga a bien concederme la ayuda/s al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

..... a de de 19.....

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
(De acuerdo al artículo 7 de la Orden de 2 de mayo de 1988)

—Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

—Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 198..... (año anterior) por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

—Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 198..... (año anterior), con especificación de:

- * Las actividades realizadas
- * Número de participantes
- * Incidencia social
- * Gastos de funcionamiento
- * Gastos de inversiones
- * Costos de los Programas
- * Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades.

* Cualquier otro dato de interés.

—Programa general de actividades para el presente año, indicando objetivo que se persiga, e incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstas.

—Número de afiliados de la asociación y, en su caso, de grupos número de participantes en la actividad.

—Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

—Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.

—Número de c/c de la Asociación o Grupo y Entidad Bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

**CONSEJERIA DE SANIDAD
Y CONSUMO**

ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se regula la composición y funciones del Consejo de Salud de Zona.

En la Ley 14/86, General de Sanidad se establece como un pilar básico, el otorgar el derecho de participación de los ciudadanos en la demarcación territorial del Area de Salud.

Por su parte, el Decreto 3/87 de la Consejería de Sanidad y Consumo regula la intervención de los representantes de los ciudadanos en el órgano de participación del Area de Salud.

En aras de conseguir una mayor intervención de la población en el conocimiento y comunicación del estado de Salud de la Zona, la presente Orden establece la creación del Consejo de Salud de Zona, como órgano predominantemente participativo en todas las acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación que se desarrollen en ese marco territorial, facilitando la participación en la composición del Consejo de Salud de Zona a representantes de todos los sectores existentes en la misma.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas

DISPONGO:**Artículo 1.º**

Se crea el Consejo de Salud de Zona como órgano de participación en los Planes de Salud.

Artículo 2.º

El Consejo de Salud de Zona estará compuesto por:

1.º El Presidente que será el Alcalde de la localidad donde esté ubicado el Centro de Salud.

Dicho Alcalde ejercerá la Presidencia del Consejo de Salud en tanto desempeñe dicho cargo.

2.º Vocales:

—Los Alcaldes de los Municipios integrados en la Zona. Esta representación podrá ser delegada en un concejal, que en caso de existir, será en el responsable de Sanidad.

Los Alcaldes de los Municipios tendrán el carácter de miembros del Consejo en tanto permanezcan en los cargos.

Dos representantes de la Administración Sanitaria designados por el Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

—El Coordinador del Equipo de Atención Primaria.

—El Coordinador del Equipo de Atención Primaria tendrá carácter de miembro del Consejo, en tanto permanezca en su cargo.

—Dos representantes del Equipo de Atención Primaria, distintos del Coordinador.

Dichos representantes serán elegidos por los miembros del Equipo de Atención Primaria.

—Tres miembros en representación de las tres Organizaciones Sindicales más representativas, a tenor del Título III de la Ley Orgánica de libertad Sindical, designados por dichas organizaciones entre los residentes de la zona.

—Un representante de las Asociaciones Empresariales, designado por los mismos entre los residentes de la Zona de Salud.

—Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios designado por las existentes en la Zona, entre los residentes de la misma, y en su defecto un representante de asociaciones de implantación regional o provincial.

—Un representante de Federación de Padres de Alumnos con mayor implantación en la Zona.

—Un representante del profesorado de los Centros escolares ubicados en la Zona de Salud, designado por